

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

N.º 116

TEGUCIGALPA: 8 DE ABRIL DE 1895.

NUMERO 1159

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones de 29 y 30 de marzo 1895.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se manda liquidar y pagar un saldo á don Gonzalo Hernández.—Se admite una renuncia á don Eduardo Boquín.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Nazario E. Zavala.—Se remueve al Inspector de Hacienda del departamento de Santa Bárbara.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Jesús B. Guillén.—Nómbrase Revisor de Cuentas, de la Dirección General de Rentas á don Vicente Huart y Montiel.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Leopoldo Idiáquez.—Nómbrase Tenedor de Libros Ayudante de la Dirección General de Rentas á don Carlos Wostz.—Se admite su renuncia al Contador de Glosa de la Oficina General de Cuentas.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Antonio Lardizábal.—Se resuelve de conformidad una solicitud del Director encargado de la Casa de Moneda.—Disposiciones acerca de las existencias de especies postales.

GUERRA.—Pensión otorgada á Nicolasa Garín de Raudales.—Se resuelve de conformidad una solicitud del Teniente Federico Rodríguez.—Pensión otorgada á la señora Hdefonsa Castro de Cárcamo.—Se manda pagar á doña Guadalupe Gaitán la suma de \$ 2.000.00.—Pensión otorgada á la señora María de la Luz Medina.—Pensión otorgada á la señora Liberata V. de Ponce.—Se admite la renuncia presentada por el Coronel Carlos L. Tristá.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Baires, Bonilla Don (Manuel A.), Bonilla (don Pedro H.), Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Guillén, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Reyes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa, los señores Durón, Oqueli Bustillo, Uclés y Valle (don José Santos).

Se abrió la sesión á las 9 a. m.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la anterior, fué aprobada con las enmiendas

pedidas por los Representantes Moncada y Hernández.

2.º—Continuó el último debate del Tratado General de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición entre Honduras y Nicaragua.

Leídos y puestos á discusión, separadamente los artículos desde el 33 hasta el 54 inclusive, fueron aprobados. Puesto á discusión el 55, el Diputado Ugarte expuso que habiendo sido firmado el Tratado en el mes de octubre del 94 es un error decir que se celebró en el septuagésimo tercero año de la Independencia de Centro-América, é hizo moción para que se diga septuagésimo cuarto. Se tomó en consideración, y con dicha enmienda fué aprobado el artículo.

3.º—Puesto á debate el preámbulo del artículo adicional al Tratado antes referido se aprobó; y leído el artículo, el Diputado Ugarte manifestó: que el párrafo penúltimo está en contradicción con el artículo 30, ya aprobado: que de aprobarse íntegro habrá que reconsiderar el artículo 30, y pidió al Presidente que suspendiese la sesión á fin de tratar más detenidamente el punto, y el Presidente la suspendió.

4.º—Continuada la sesión se aprobó el artículo por mayoría de votos, habiendo pedido el Representante Ugarte que se consignara su voto negativo por ser contradictorio el penúltimo párrafo del artículo con el 30 aprobado. Se dió por terminado el último debate sobre el Tratado general entre Honduras y Nicaragua. El Presidente nombró á los Representantes Bonilla (don Pedro H.), Ugarte y Ocho Velásquez (don Nicolás), para redactar el decreto respectivo, excitándoseles á presentarlo en la misma sesión.

Acto continuo el señor Baires hizo moción para que la Secretaría se dirija por medio de atenta nota al Poder Ejecutivo, pidiéndole en nombre de la Asamblea el envío del proyecto de Ley de Tribunales redactado por la comisión legislativa á fin de mandarlo á imprimir y que la Asamblea lo pase al estudio de la Corte Suprema de Justicia, conforme al artículo 100 de la Constitución Política. Fué considerada y sin discusión se aprobó.

Se suspendió la sesión.

5.º—Continuada, la Secretaría manifestó: que la comisión encargada de formular el Proyecto de Decreto sobre la aprobación del Tratado General de Honduras y Nicaragua, ha hecho presente á la Mesa que no le ha sido posible presentarlo, porque para ello necesita meditar

lo suficiente, y que lo haría en la sesión próxima.

Se excitó á la Comisión encargada del estudio de los Tratados entre Honduras y El Salvador para que en la sesión inmediata den cuenta de sus trabajos; y

6.º—No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión á las 11 y 20' a. m.

DIONISIO GUTIÉRREZ,

Presidente.

JUAN E. PAREDES,
Secretario.

M. HERNÁNDEZ,
Vicesecretario.

CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SESIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Asistieron los Representantes Aldana, Baires, Bonilla (don Pedro H.), Bonilla (don Manuel Antonio), Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Guillén, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Reyes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle [don Cornelio], Vidal y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir con excusa, los señores Durón, Moncada, Oqueli Bustillo, Uclés, Valle (don José Santos) y Zambrano.

Se abrió la sesión á las 9 a. m.

1.º—Se leyó y aprobó sin discusión el acta de la sesión anterior.

2.º—Se dió cuenta del dictamen emitido por la comisión encargada del estudio del Tratado General de Paz, Amistad, Comercio, Arbitraje y Extradición entre Honduras y El Salvador, firmado en la capital del último, el 19 de enero del corriente año, por Plenipotenciarios de los Gobiernos de ambos países. La Comisión es de parecer que se apruebe dicho Tratado con las ligeras modificaciones que en puntos análogos sufrió el celebrado con Nicaragua.

Puesto á discusión, fué aprobado para el efecto de proceder á la discusión del Tratado, al cual se le dió en seguida lectura general.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se dió cuenta de una exposición suscrita por diez y ocho señores Representantes, contraída á pedir la reconsideración del artículo 30 del Tratado entre Honduras y Nicaragua, aprobado en la sesión

última con algunas modificaciones, para el efecto de que se reforme en el sentido de enumerar como delitos graves que dan lugar á la extradición, el abigeato, el hurto, el robo, la estafa, la malversación de caudales públicos y además todos aquellos que merezcan pena que exceda de dos años. Se tomó en consideración por más de dos tercios de votos, y sin discusión fué aprobada la reforma propuesta, por mayoría.

4.º—Se leyó el dictamen emitido por la comisión encargada para el estudio del proyecto de decreto presentado en sesión del 14 de los corrientes, por el Diputado Funes, contraído á facultar al Poder Ejecutivo para que haga la reforma y edición de los Códigos de la República. Los comisionados son de opinión que puede y debe conferirse autorización al Poder Ejecutivo para que nombre una comisión de juriconsultos que estudie y practique la reforma de los Códigos, y para que una vez preparados los trabajos obtenga el voto de la Suprema Corte de Justicia, respecto de ellos, procediendo á continuación á reimprimirlos y sancionarlos como ley, sin perjuicio de someterlos á la ratificación del Poder Legislativo, acompañando el respectivo proyecto de decreto, al cual se dió lectura por la Secretaría.

Puesto á discusión el dictamen, el señor Vidal dijo: que él cree que es de conveniencia conceder la facultad que se trata de conferir al Poder Ejecutivo para la reforma y edición de los Códigos patrios, y que desearía se le autorizara también, haciéndolo constar así en el mismo decreto, para nombrar los comisionados que deban concurrir con los del Salvador y Nicaragua á formular proyectos sobre las reformas de los Códigos en el sentido de uniformar la legislación, según los Tratados últimamente celebrados: que haciendo desde luego el nombramiento se ahorraría doble gasto.

El Representante Ugarte manifestó, contestando al señor Vidal, que la disposición que trata de emitirse es de carácter urgente, porque habiéndose agotado la edición de los Códigos, hay que remediar la falta á la mayor brevedad posible: que si para hacer la edición se esperara la uniformidad convenida, tendría que verificarse dentro de cuatro ó cinco años y que este retardo sería sumamente perjudicial.

El Licenciado Funes dijo: que cuando él había presentado su moción, algunos señores Representantes habían manifestado escrúpulos por la facultad que se trataba de conferir al Ejecutivo: que el caso es extraordinario y la disposición de carácter reorganizadora: que es justa y plausible la alarma que causa la concesión de facultades legislativas, pero que siendo la Asamblea Constituyente quien la hace, este cuerpo desaparecerá y los Congresos ordinarios no podrán delegar después sus facultades por estar terminantemente prohibido por la Constitución Política.

Sin más discusión se aprobó por mayoría de votos el dictamen, á efecto de dar al proyecto de decreto los tres debates que previene el Reglamento Interior; y

5.º—Se levantó la sesión á las 11 y 45 a. m.

DIONISIO GUTIÉRREZ,
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Se manda liquidar y pagar un saldo á don Gonzalo Hernández.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1894.

En vista de la solicitud del señor Bachiller don Gonzalo Henández, sobre que se le manden pagar en efectivo ciento cincuenta y cinco pesos que la Hacienda Pública le adeuda por saldo de sus sueldos como Receptor del Juzgado de Letras del departamento de Gracias; y del informe afirmativo del Administrador de Rentas del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar liquidar y pagarle el saldo que resulte á su favor, del 14 de febrero al 31 de julio del año económico próximo pasado; y

2.º—Que los rezagos correspondientes al año económico en curso se le satisfagan en cuanto lo permitan los fondos de la oficina pagadora, consultándose la igualdad en el pago de los empleados en general que tienen allí radicada su cuenta de sueldos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se admite una renuncia á don Eduardo Boquín.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1894.

Siendo justa la causa en que el señor don Eduardo Boquín funda su renuncia del empleo de Guarda Almacén de la Aduana de Puerto Cortés, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Nazario E. Zavala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1894.

En vista de la solicitud del Sr. don Nazario E. Zavala, sobre que se le manden pagar en efectivo ciento cincuenta y cinco pesos que la Hacienda Pública le adeuda por saldo de los sueldos que devengó como Inspector de Telégrafos de los departamentos de Gracias y de Intibucá, del 1.º de marzo al 22 de julio del año próximo pasado; y del informe afirmativo del Administrador de Rentas del primero de dichos departamentos, en donde tuvo radicada su cuenta; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar en su favor la respectiva orden de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se remueve al Inspector de Hacienda del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1894.

Habiendo informado el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, que ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al Inspector de Hacienda del mismo, don Benigno Rivera, por haber cometido el delito de prisión arbitraria; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Revocar el nombramiento de Inspector de Hacienda hecho á su favor el 22 de noviembre último; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al señor Capitán don Vicente Castellón, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, quien prestará la promesa de ley ante el respectivo Administrador de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Jesús B. Guillén.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1894.

En vista de la solicitud del Sr. don Jesús B. Guillén, como Director y socio de la Compañía Agrícola de Apazur, lo que comprueba con la escritura pública que al efecto ha acompañado, sobre que se le permita la importación libre de derechos, por la Aduana de Amapala, de los artículos siguientes: doscientos rollos alambre espigado con sus accesorios, doscientas láminas zinc para techo de casas, ocho barriles tachuela de alambre, ocho ídem de hierro, cuatro cajas hachas, cuatro ídem machetes, dos ídem azadones, dos ídem macanas, seis docenas palas, dos ídem barras, un obrador manual de herrería y uno ídem de carpintería, que necesita para el desarrollo de la finca de café que cultiva en sociedad con los señores J. Rössner & Compañía, de dicho puerto. Y en observancia de la Ley de Agricultura de 29 de abril de 1877, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar en su favor la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nómbrase Revisor de Cuentas de la Dirección General de Rentas á don Vicente Huart y Montiel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Vicente Huart y Montiel, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Revisor de Cuentas de la Dirección General de Rentas, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud de don Leopoldo Idiáquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Leopoldo Idiáquez, de Danlí, sobre que se le reconozcan y manden pagar en efectivo mil ciento cinco pesos, que la Hacienda Pública le adeuda, en esta forma: \$ 450.00, valor del flete de veinticinco cargas tabaco, á diez y ocho pesos carga; \$ 620.00, valor de nueve bestias mulares, valoradas: cuatro á \$ 80.00; y cinco á \$ 60.00; y \$ 35, valor de siete aparrejos aliñados, flete que contrató en octubre de 1890 con el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, para conducir tabaco á la ciudad de Yuscarán; y bestias de que lo despojó el General don Eugenio Salignac, en la Protección, para servicio de las fuerzas que marchaban sobre esta capital á debelar la rebelión del General don Longino Sánchez; no habiendo sido posible obtener este pago de los Gobiernos anteriores, por su notoria afiliación al Partido Liberal. Y atendiendo á que la prueba aducida es satisfactoria, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

De conformidad; mandando librar en su favor la orden de pago respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nómbrese Tenedor de Libros Ayudante de la Dirección General de Rentas á don Carlos Wostz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

En atención á las aptitudes del señor don Carlos Wostz, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tenedor de Libros Ayudante de la Dirección General de Rentas, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se admite su renuncia al Contador de Glosa de la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Siendo atendible la causa en que el señor don Juan J. Moreira funda su renuncia del empleo de Contador de Glosa de la Oficina General de Cuentas, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud de don Antonio Jardizábal

Tegucigalpa: 8 de enero de 1895.

En vista de la solicitud del señor don Antonio Jardizábal, como representante del señor Doctor don Salvador Córdova, de Yuscarrán, sobre que se le permita importar por la Aduana de Amapala cincuenta galones de alcohol, que necesita para usos farmacéuticos; el Presidente, en observancia del acuerdo supremo de 15 de noviembre de 1893,

ACUERDA:

De conformidad, debiendo pagar el interesado los respectivos derechos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Director encargado de la Casa de Moneda.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1895.

En vista de la solicitud del Director encargado de la Casa de Moneda, sobre que se permita al señor don Jacob Estrada, de este comercio, concesionario de la fabricación de tricófero, venderle á principal y costo el alcohol que necesita para el servicio de la referida oficina, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Disposiciones acerca de las existencias de especies postales.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1895.

Estando agotadas en parte y para concluirse las existencias de especies postales que han quedado en los puestos de venta de la República, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Poner en circulación desde el 1.º de febrero próximo la nueva emisión de Sellos, Tarjetas, Sobres postales y Bandas para periódicos que ha recibido recientemente, de New York, la Dirección General de Rentas.

2.º—Declarar sin valor desde esa fecha los sellos de la emisión anterior.

3.º—Los Administradores de Rentas y Aduanas recogerán y remitirán á la Dirección las existencias que les queden en sus oficinas y puestos de venta, enviándolas con la factura correspondiente, de la cual mandarán un duplicado á este Ministerio.

4.º—La Dirección mandará también factura de los que tenga en el Depósito de Especies.

5.º—Recogidas que sean todas las especies postales que se retiran de la circulación, la Dirección formará de ellas una sola factura, reasumiendo todas las parciales, que remitirá á este Ministerio, juntamente con las referidas especies, para ser entregadas al Representante de la casa contratista que las fabricó, conforme la contrata celebrada el 20 de abril de 1889; y

6.º—Esta disposición es sin perjuicio del decreto legislativo de 19 de octubre de 1893, que imprueba la referida contrata.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

GUERRA.

Pensión otorgada á Nicolasa Garín de Raudales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la pensión mensual de quince pesos, que le corresponde á la señora Nicolasa Garín de Raudales, viuda del Subteniente Bruno Raudales, quien fué fusilado por las fuerzas de Vásquez, para que atienda á la crianza y educación de la menor Francisca Josefina, hija del expresado Subteniente. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, y durará hasta que la menor contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Teniente Federico Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el Teniente Federico Rodríguez, vecino de Texiguat, en la cual renuncia de su grado y pide que se le declare exento del servicio militar, en atención á su avanzada edad y á los dilatados servicios que ha prestado al país; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, procédase á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora Idefonsa Castro de Cárcamo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos á la señora Idefonsa Castro de Cárcamo, como viuda del Capitán Rosa Cárcamo, quien fué fusilado por el General Salomón Ordóñez durante la Administración Leiva, para que atienda á la crianza y educación de los menores Bernardo, Apolonia y Ramiro, hijos del expresado Capitán. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de la Aduana de La Ceiba y durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se manda pagar á doña Guadalupe Gaitán la suma de \$ 2.000 00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1894.

Teniendo en cuenta los dilatados, asiduos é importantes servicios que ha prestado al país la señorita Guadalupe Gaitán, en los Hospitales de sangre y en el General de la República, y que es necesario recompensar en algo sus

filantrópicos servicios, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señorita Gaitán, por la Dirección General de Rentas, la suma de dos mil pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora María de la Luz Medina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Maria de la Luz Medina, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde por ser madre del Subteniente Benjamín Medina, quien murió en "El Picacho," peleando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora Liberata V. de Ponce.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague á la señora Liberata V. de Ponce, vecina de Morolica, la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos, por ser esposa del Teniente Secundino Ponce, muerto en la cárcel por servir á la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se admite la renuncia presentada por el Coronel Carlos L. Tristá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1894.

Con vista de la renuncia presentada por el Coronel Carlos L. Tristá, del cargo de Comandante principal del puerto de La Ceiba; y juzgando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y
2.º—Nombrar en su lugar al Coronel don Abelardo E. Varela, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

AVISOS.

José del Carmen Flores,

Procurador Judicial,

Ofrece sus servicios profesionales en Choluteca Tegucigalpa, Marzo de 1895.

SEPAN todos por las presentes, que la Marca de Fábrica que más abajo se representa,



ha sido adoptada por la razón social de "De Roubaix, Oedenkoeven & Company," de Borgerhout, cerca de Antuerpia, Bélgica, como Marca de fábrica para distinguir los productos de su fábrica; y por lo tanto, pretenden tener el único y exclusivo derecho á usar esta marca aplicada á velas, estearina (ácido estearico) y todos los productos de la Industria Esteárica, como oleina, glicerina, etc.

Por las presentes se previene y notifica á todos, que se abstengan de imitar ó falsificar esta Marca de Fábrica aplicada á los artículos, envases ó paquetes de las mercancías arriba mencionadas, ó vender ó retener en su poder cualesquiera artículo que ostenten ó muestren una imitación ó falsificación de la marca que en la presente se pretende y reclama.

Todos los infractores de la ley serán perseguidos y procesados ante los Tribunales de Justicia, hasta donde haya lugar.

PEDRO J. BUSTILLO,

Agente de los señores

DE ROUBAIX, OEDENKOEVEN & C.

Tegucigalpa, diciembre 15 de 1894.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.—Hace saber: que el señor Felipe Ochoa, por sí y á nombre de Pablo Avila, ha denunciado una mina antigua que produce oro y plata, tiene su recuento al Norte, ha sido conocida con el nombre de "El Rosario," y le da el mismo nombre; está situada en la cuesta del "Achín," jurisdicción de Reitoca, y tiene por límites: al Norte, la cuesta de "La Chinga," al Sur, el cerro de "Salamare," estando de por medio el río de Reitoca; por el Oriente, el cerro del "Alzado," mediando la "Quebrada Honda;" y por el Poniente, el cerro de "San Juan," quedando de por medio el mismo río de Reitoca.

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal concurren á este Juzgado, á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.—Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que los señores Marcos G. Reina y Alejandro Pineda han denunciado una mina; y en las diligencias respectivas se encuentran el escrito, razón y autos que dicen:—"Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Marcos G. Reina y Alejandro Pineda, mayores de edad, solteros, comerciante el primero y labrador el segundo y vecinos de esta ciudad, á Ud. respetuosamente manifestamos: que en el lugar llamado "Seguale," jurisdicción de Cantarranas, se encuentra una veta nueva que produce plata, cuya muestra acompañamos, la cual corre de Oriente á Poniente con su recuento al Norte, siendo sus límites: al Norte, con el río de "Seguale;" al Sur, con un cerro sin nombre y el caserío de "Pajarillos;" al Oriente, el río antes mencionado; y al Poniente, con el mismo río y la quebrada de "Chagüite Grande;" á cuya mina le damos el nombre de "San Rafael," y en el deseo de explotarla legalmente, venimos á denunciarla pidiendo al señor Juez se sirva tramitar esta solicitud y otorgarnos las pertenencias con arreglo á la ley.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1895.—Alejandro Pineda.—Marcos G. Reina.—Otro sí: manifestamos también que es la mina que se denuncia el señor Felipe Ose-

guera pesee cuatro varas por compra que ha hecho al primero de los suscritos.—Fecha ut-supra.—Marcos G. Reina.—Alejandro Pineda.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Jesús R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, á veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—(Sello).—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón.

Es conforme.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.—Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas á un denuncia de mina nueva, se encuentran el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Venancio Oseguera, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de San Juan de Flores y en representación de don Eleuterio Bustillo, casado y del mismo domicilio, siendo de profesión el primero agricultor y el segundo minero; hago formal denuncia de una veta de mina nueva que produce plata, según la muestra que presento, á la cual doy el nombre de "San José;" está situada en la montaña "Las Moras," jurisdicción de San Juan de Flores, siendo sus rumbos los siguientes: la veta está situada en la quebrada de "La Laguna," sus rumbos son de Sur á Norte, con su recuento al Oriente, que colinda con terrenos de Julio Banegas; por el Norte, con terrenos de Víctor Coello; por el Poniente, con el cerro de "La Laguna;" y por el Oriente, aguas abajo, huerta de Manuel Coello; y que para poder explotar la referida mina, póngase en uno de los periódicos de la República el aviso de ley.—Tegucigalpa, marzo 21 de 1895.—Por Venancio Oseguera que ignora firmar y por el segundo.—Antonio Fiallos.—Presentado en su fecha á las 12 m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, marzo veintuno de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario.

Es conforme.—Tegucigalpa, marzo 21 de 1895.

Jesús R. Durón, Secretario.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil.—Hace constar: que en las diligencias relativas á un denuncia de mina nueva, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—"Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Indalecio Pineda, mayor de edad, de oficio agricultor y vecino de esta ciudad por sí y á nombre de Miguel Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino de El Espino, á Ud. respetuosamente vengo á hacer formal denuncia de una veta nueva que produce plata, según la muestra que presento y que está ubicada en el lugar llamado La Quebrada Honda, en la montaña de "El Crucero;" corre de Oriente á Poniente, con su recuento al Sur; y linda: por el Norte, con el cerro de "El Aguacatal;" por el Sur, con los planes de Juliapa; por el Oriente, con el cerro azul de la mina "San Vicente," propiedad de don Abelardo Zelaya, y por el Poniente, con el cerro de "La Tigra;" y deseando explotar dicha veta y adquirirla en conformidad con las prescripciones, á la que doy el nombre de "San Antonio."—A Ud. señor Juez pido se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo como corresponde.—Tegucigalpa: 21 de marzo de 1895.—Por ruego del denunciante que se sabe firmar.—Carlos Brito.—Presentado en su fecha á las dos p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitase el denuncia que antecede; regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, á veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón.

Es conforme.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1895.

Jesús R. Durón,

Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.